

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

13807

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de CONSTANZA MARIA GUZMAN BARRIOS"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-CES-801605** del **19/9/2019**, al docente: **CONSTANZA MARIA GUZMAN BARRIOS** identificada con la C.C No. **33.148.577.**, Solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS**.

- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía definitiva
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M.
- ✓ Certificado de paz y salvo por la pagaduría de la entidad empleadora

- Que los factores salariales que sirven como base para esta liquidación son:

- Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental, el peticionario comprueba que presta el servicio de docente y los Reportes de Cesantías utilizados para la liquidación son:

LIQUIDACION					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
24/01/1986	01/03/2019	11918	33	1	6
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor Liquidado			
Sueldo Básico		\$ 3.641.927			
Bonificación Pedagógica		\$ 18.210			
Prima de Servicio		\$ 156.299			
Prima de Navidad		\$ 329.707			
Prima de Vacaciones		\$ 158.259			
SALARIO BASE DE LIQUIDACION				\$ 4.304.403	
Días a Liquidar				11.918	
TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS				\$ 142.499.636	
CP RES 981 del 31/8/2004				\$ 17.443.163	
CP RES 2203 3/8/2016				\$ 28.942.797	
Total Cesantías a Pagar				\$ 96.113.676	

- Que mediante Decreto 0035 del 28/1/2018, de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCION No.

13807

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA DEFINITIVA a Favor de CONSTANZA MARIA GUZMAN BARRIOS"

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a: CONSTANZA MARIA GUZMAN BARRIOS, identificada con la C.C No. 33.148.577, la suma de: \$ 142.499.636 ,00, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente: DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS.

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida descontar el valor de: (\$ 46.385.960,00), por concepto de cesantías parciales ya pagadas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cancelar la suma de: \$ 96.113.676,00, valor que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: CONSTANZA MARIA GUZMAN BARRIOS, identificada con la C.C No. 33.148.577.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco

26 SEP 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 **DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS**
Departamento Jurídico

 **NÉSTOR EDUARDO RAMÍREZ CAMARGO**
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA.